

**CONSEJO SUPERIOR  
RECTORÍA CUNDINAMARCA**

**ACUERDO 60- A 04 de diciembre de 2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA DENOMINACION DE LOS CENTROS TUTORIALES DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA RECTORÍA CUNDINAMARCA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO,**

**El Consejo Superior de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, SEDE CUNDINAMARCA en uso de sus atribuciones estatutarias, artículo 60, literal h y, de conformidad con las normas legales vigentes.**

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas...”

Que el artículo 58 del Acuerdo No. 293 del 09 de agosto del 2019, por el cual se aprueba la reforma Estatutaria de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO consagra que el Consejo Superior es la Autoridad colegiada, a cuyo cuidado se encuentra el gobierno inmediato de la Sede. Es su responsabilidad trazar políticas particulares para la respectiva Sede y tomar las decisiones dentro de su ámbito de competencia. El Consejo Superior de Sede está subordinado al Consejo de Fundadores.

Que el literal *l* del artículo 60 del Acuerdo No. 293 del 09 de agosto del 2019, por el cual se aprueba la reforma Estatutaria de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO consagra que es función del Consejo Superior de la Sede, Aprobar la creación, modificación, supresión o fusión de las unidades académicas y administrativas en el ámbito de competencia de su Sede, de acuerdo con la estructura establecida en el Reglamento Orgánico.

Que el Artículo 74 del Reglamento Orgánico prevé, que las Sedes tienen diversas formas administrativas, según las necesidades de UNIMINUTO y su respectivo grado de desarrollo; tendrán determinado un territorio geográfico o un ámbito de competencia. Las Sedes podrán tener facultades, centros regionales u otras unidades según se considere conveniente, de conformidad con la estructura académico - administrativa que defina su Consejo Superior.

Que mediante los Decretos 1075 de 2015 reglamento del Sector Educación y el Decreto 1330 de 2019, se establecen las condiciones para el trámite de registros calificados y el desarrollo de programas de educación superior, además de definirse las condiciones institucionales para el desarrollo de oferta académica características necesarias a nivel institucional que facilitan y promueven el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, así como de las distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), de los programas que oferta, en procura del fortalecimiento integral de la institución y la comunidad académica, todo lo anterior en el marco de transparencia y la gobernabilidad

Que el Consejo Superior en la sesión del día 1° de diciembre de 2020, aprobó la presentación la nueva estructura académico administrativa de la Rectoría Cundinamarca con el propósito de asegurar la cobertura, calidad y pertinencia de la Educación Superior que ofrece UNIMINUTO, tal y como de ello se dejó constancia en la respectiva acta de la sesión

Que, dada la aprobación expedida por el Consejo se indica que se aprueba la ña actualización del mapa de los Centros Tutoriales de la Rectoría Cundinamarca quedando entonces denominados como tal, CENTROS DE OPERACIÓN ACADEMICA, de conformidad con la estructura académico administrativa de la Sede Cundinamarca

Que, por los argumentos expuestos anteriormente, el Consejo Superior de la Se Cundinamarca,

#### **ACUERDA**

**Artículo Primero.** Actualizar la denominación de los lugares de operación adscritos a la Rectoría Cundinamarca, el cual quedará así:

RECTORIA CUNDINAMARCA
Centro Regional Girardot- Centro de operación
Centro Regional Soacha
Centro Regional Madrid - Centro de operación
Centro Regional Zipaquirá- Centro de operación
Centro de operación académica Villeta
Centro de operación académica Facatativá
Centro de operación académica Funza
Centro de operación académica la Mesa
Centro de operación académica Ubaté
Centro de operación académica Fusagasugá
Centro de operación académica Chiquinquirá
Centro de operación académica Duitama

**Artículo Segundo:** Los Centros de operación académica, están adscritos directamente a la Vicerrectoría Académica de la Sede y la Subdirección Académica y/o Coordinación de un Centro Regional al que se encuentre vinculado, de acuerdo con lo que establezca el Consejo Superior de Sede. Y contarán con un coordinador que debe cumplir con el perfil y las responsabilidades establecidas en el manual de descripción de cargos

**Artículo Tercero:** Los Centros de Operación Académica serán unidades integrantes del Centro Regional y es allí en donde se desarrollan programas académicos tanto en la modalidad presencial como a distancia, o únicamente presencial. Esta unidad, de acuerdo con el número de programas y de estudiantes, estará a cargo de un coordinador o líder responsable de los asuntos administrativos, académicos y estudiantiles.

**Artículo Tercero** Que es responsabilidad de la Vicerrectoría Académica de la Sede Cundinamarca, iniciar los trámites respectivos para la creación, solicitud y trámite de los mismos, atendiendo la normatividad legalmente establecida en términos de acreditación y calidad.

**Artículo Cuarto:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C 04 de diciembre de 2020,



**HUGO FERNANDO  
VALDERRAMA**  
Presidente Consejo Superior  
Rectoría Cundinamarca



**SANDRA MILENA DÍAZ ROBLES**  
Secretaria del Consejo  
Rectoría Cundinamarca